

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y SUPERVISIÓN

ASUNTO: Subsidio del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos cuyo valor sea de hasta \$250,000.00.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2018.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 02/2018

**INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA
DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO)
P R E S E N T E S**

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que el 15 de enero de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo de carácter general por el que se otorga subsidio fiscal para el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos” a través del cual se brinda un **subsidio fiscal del 100% en el pago del citado Impuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2018**, a favor de personas físicas o morales sin fines de lucro tenedoras o usuarias de vehículos, cuyo valor, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y una vez aplicado el factor de depreciación, no excedan de \$250,000.00.

Cabe precisar que para efectos del citado Acuerdo de carácter general, se considera como **Personas morales sin fines de lucro**, entre otras, a las “Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que tengan como beneficiarios a personas, sectores y regiones de escasos recursos; que realicen actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, dedicadas a las siguientes actividades:

1. La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda;
2. La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados;
3. La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas;
4. La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes;
5. La ayuda para servicios funerarios;
6. Orientación social, educación o capacitación para el trabajo;
7. La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, y
8. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos;”

Requisitos:

- a) Encontrarse al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que le sea exigible, derivado de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, o bien;
- b) Se encuentre al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos generados en los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, o bien;
- c) Encontrarse al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos generado por los vehículos de año modelo anterior a 2002 y que a la fecha le sea exigible.
- d) Cubrir los derechos de refrendo por la vigencia anual de placas de matrícula que correspondan al ejercicio fiscal 2018, y
- e) Cubrir los derechos de control vehicular previstos en los artículos 219, 220, 222, 223, 224, 225, 228, 229, 230 y 231 del Código Fiscal de la Ciudad de México, que incluye el correspondiente a la renovación o reposición de tarjeta de circulación, siempre que le sean aplicables.
- f) Tratándose de **vehículos nuevos** que sean adquiridos durante el ejercicio fiscal 2018, se podrá acceder al subsidio, siempre y cuando, se reúnan los requisitos descritos en los incisos anteriores y se cubran **cubrir los derechos** por el trámite de alta que comprende la expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía, según corresponda conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México, **en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dé el hecho generador del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.**

La autoridad fiscal emitirá una *propuesta de declaración* para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos por refrendo de vigencia anual de placas de matrícula (boleta).

En caso de no contar con la referida propuesta, se podrá realizar el pago mediante Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, previa obtención de su línea de captura, a través de los siguientes medios:

- Internet en la dirección: www.finanzas.cdmx.gob.mx;
- A través de los Kioscos de Tesorería o Centros de Servicio de Tesorería.

Tanto la *propuesta de declaración* emitida por la autoridad fiscal, como el Formato Múltiple de Pago incluirán la propuesta de subsidio respectiva.

Aplicación: El subsidio se aplicará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería o las auxiliares autorizadas por la Secretaría de Finanzas del **01 de enero al 02 de abril del dos mil dieciocho**, salvo que se trate de vehículos nuevos que sean adquiridos durante el ejercicio 2018.





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

En caso de tener adeudos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de ejercicios fiscales anteriores, que a la fecha le sean exigibles, o bien algún derecho de control vehicular, previo a la aplicación del subsidio deberá aclarar o cubrir los adeudos correspondientes.

Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse al teléfono de Contributel 55-88-33-88 o, en su caso, acceder a la Página de Internet en la dirección www.finanzas.cdmx.gob.mx

Atentamente

Lic. Andrés Figueroa Cobián
Director de Análisis y Supervisión
rfigueroa@jap.org.mx

C.c.c.e.p. Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela.- Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.
Presente. Para su superior conocimiento. cmadrid@jap.org.mx

Elaboró: Lic. Raúl Hernández Zurita.- Jefe de Departamento de Beneficios Fiscales y Control. rhernandez@jap.org.mx



Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal
Calderón de la Barca N° 92
Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11560
T. 5279 7270
www.jap.org.mx

